



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 686 -2019-GRA/GR.

Ayacucho, 17 NOV 2019

VISTOS:

El Oficio N° 126-2019-MTC/20.7.6.12-HUANCAVELICA, de fecha 16 de octubre del 2019, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 001-2019-MTC/HVCA entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional-Provias Nacional-Unidad Zonal XIII Huancavelica y el Gobierno Regional de Ayacucho, el Decreto N° 5325-2019-GRA/GR, del 23 de octubre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional (Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización), Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales –Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias-, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el art. 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias establece que la finalidad de los Gobiernos Regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo;

Que, el Artículo 6° la precitada Ley prevé que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, los convenios se erigen como acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones. Por otro lado, se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, en su artículo 21° establece las atribuciones del Gobernador Regional, y entre ellas en el inc. k) le faculta “Celebrar y suscribir, en representación del



Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional. De lo citado, se infiere que el Gobernador Regional tiene la facultad de suscribir convenio con entidades públicas y privadas; por lo que, en virtud de la precitada norma el Gobernador Regional en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, ha suscrito el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 001-2019-MTC/HVCA entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional-Provias Nacional-Unidad Zonal XIII Huancavelica y el Gobierno Regional de Ayacucho, cuyo objeto es fijar los términos y condiciones para la instalación de la estructura metálica del Puente Modular Chillicoahuaycco;

Que, mediante Oficio N° 126-2019-MTC/20.7.6.12-HUANCAVELICA, de fecha 16 de octubre del 2019, el Jefe de la Zona XIII Huancavelica de Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones remite el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 001-2019-MTC/HVCA entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional-Provias Nacional-Unidad Zonal XIII Huancavelica y el Gobierno Regional de Ayacucho, documento que se ha proveído con el Decreto N° 5325-2019-GRA/GR, del 23 de octubre del 2019 disponiendo la aprobación del precitado convenio conforme a ley;

En uso de las competencias y facultades conferidas por el art. 21 inc. k) de Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 30879-Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594 -2018-JNE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 001-2019-MTC/HVCA entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional-Provias Nacional-Unidad Zonal XIII Huancavelica y el Gobierno Regional de Ayacucho, cuyo objeto es fijar los términos y condiciones para la instalación de la estructura metálica del Puente Modular Chillicoahuaycco, el cual consta de trece (13) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, el cumplimiento de las Cláusulas del convenio aprobado concerniente al Gobierno Regional de Ayacucho a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

ARTÍCULO TERCERO. – TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a la Oficina de la Zona XIII Huancavelica de Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR



PERU

Ministerio
de Transportes
Y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL N° 001-2019-
MTC/HVCA ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE
TRANSPORTE NACIONAL - PROVÍAS NACIONAL – UNIDAD ZONAL XIII
HUANCAVELICA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**



Conste por el presente documento de apoyo interinstitucional, con autorización de PROVIAS NACIONAL, según MEMORANDUM N° 1786-2019-MTC/20.3; que celebran de una parte el **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVÍAS NACIONAL**, con RUC 20503503639 a través de su Jefatura Zonal XIII Huancavelica; debidamente representado por su Jefe Zonal Ing. Víctor Raúl Dueñas Capcha, con DNI N° 23262357; con domicilio legal en la Av. 28 de Abril N° 465 - Huancavelica, provincia y departamento de Huancavelica, que en adelante se le denominará **PROVIAS NACIONAL** y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con RUC 20452393493, debidamente representada por el Gobernador Regional Sr. Carlos Alberto Rúa Carbajal, con domicilio legal en la Jr. Callao N° 122 provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, que en adelante se denominará **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**; con la finalidad de suscribir el presente documento bajo los términos y condiciones siguientes:



BASE LEGAL:

- Constitución Política del Estado Peruano.
- Ley N° 27444 y modificaciones, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 28716, Ley del Control Interno de las Entidades del Estado.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal vigente.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias – T.U.O de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (Ley N° 28411).
- Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, de creación del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL.
- Resolución Ministerial N° 154-2016-MTC/01.02, Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, Normas de Control Interno.
- Las demás normas que fueran aplicables de acuerdo a la naturaleza y alcances del presente.

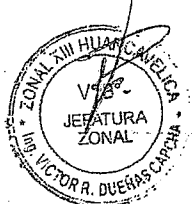
www.proviasnec.sob.pe

Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7900

El Perú Primero



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

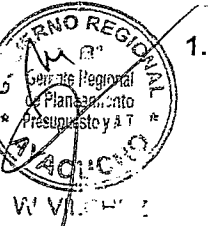
1.1. **PROVIAS NACIONAL**, es la unidad ejecutora del pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con autonomía técnica, administrativa y financiera, creada mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 021-2018-MTC, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionado con la Red Vial Nacional, así como de la gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional.



1.2. **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, tiene como función, entre otras la de ejecutar directamente o promover la ejecución de las obras de infraestructura de su jurisdicción, que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en su ámbito tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares.



1.3. Considerando que Provias Nacional ha adquirido recientemente estructuras modulares de grandes luces dentro del Programa Nacional de Puentes 2016 – 2020, y que durante el mes de agosto del presente año están ingresando a sus almacenes, es que se le comunica a la Jefatura Zonal Huancavelica, alcanzar el Plan de Trabajo de Instalación Metálica de Puente Modular Chillicoahuaycco, para una luz de 100.10 mts, de doble vía y de un solo tramo.



1.4. Mediante Memorándum N° 1786-2019-MTC/20.3 de fecha 12.08.2019 la Oficina de Asesoría Jurídica para atender lo solicitado, requiere contar previamente con el Convenio suscrito a fin de Aprobar la Resolución del Presente Plan de Trabajo "Instalación de estructura Metálica del Puente Modular Chillicoahuaycco"



1.5. Mediante Memorándum N° 1332-2019-MTC/20.22.3. de fecha 09.08.2019 la Subdirección de Obras de Puentes remite el plan de Trabajo para la "Instalación de estructura Metálica del Puente Modular Chillicoahuaycco" a la Oficina de Asesora Jurídica para su trámite de aprobación mediante la resolución correspondiente.





PERU

Ministerio de Transportes Y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



1.6. Mediante Informe N° 062-2019-MTC/20.22.3.amp, de fecha 08.08.2019 del análisis realizado por el ingeniero especialista concluye que es procedente y conforme del Plan de Trabajo de "Instalación de Estructura Metálica del Puente Modular Chillicohuaycco", de longitud 100.10 mts, de doble vía y un solo tramo, con un presupuesto total de ejecución que asciende a S/. 2'099,679.94 (Dos Millones Noventa y nueve Mil Seiscientos Setenta y nueve con 94/100 soles)



1.7. Mediante Memorandum N° 691-2019-MTC/20.24.13-HVCA de fecha 31.07.2019, la Jefatura de la Unidad Zonal Huancavelica, remite a la Subdirección de Obras de Puentes, el Plan de Trabajo para la "Instalación de Estructura Metálica Puente Modular Chillicohuaycco".



1.8. Con fecha 25.07.2019 el Ing. Supervisor de tramo, mediante Informe N°-084-2019-MTC/20.24.13-HVCA/JCC, alcanza el Plan de Trabajo para la Instalación de Estructura Metálica (HZGQ10) Puente Chillicohuaycco.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente Convenio Interinstitucional es establecer los términos y condiciones de la Cooperación Interinstitucional entre PROVIAS NACIONAL Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, previa suscripción de Convenios Específicos para la Instalación de Estructura Metálica del Puente Modular Chillicohuaycco en el tramo antes mencionado.

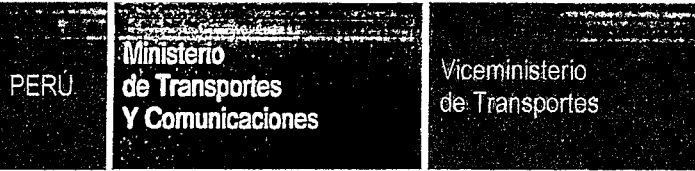
CLÁUSULA TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA

El Convenio, entrará en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de su suscripción por las partes, y tendrá una duración de 3.5 meses o hasta que se cumpla con su objeto. Por razones debidamente justificadas, el término podrá ser prorrogado, ante el acuerdo de las partes, previa suscripción de la ampliación del plazo durante la vigencia del presente; ello bajo responsabilidad.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

PROVIAS NACIONAL, por el presente se obliga a:

- 1. Designar al Ingeniero Supervisor, para la supervisión y evaluación de los trabajos.
2. Encargado del transporte de estructura metálica Harzone HZGQ10 Inc. Nariz de lanzamiento y desmovilización de la nariz de lanzamiento.

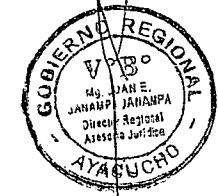


Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



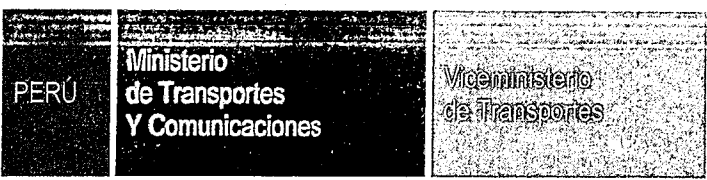
V. VILCHEZ



3. Encargado de los trabajos de la subestructura tal como consta en el Presupuesto Analítico del Plan de Trabajo de la Instalación del Puente Modular
 - excavación para cimientos en los estribos
 - eliminación de material excedente
 - relleno con material de préstamo
 - perfilado de terreno de fundación
4. Encargados de los trabajos de la superestructura
 - montaje de nariz de lanzamiento
 - montaje y lanzamiento de estructura metálica
 - desmontaje de la nariz de lanzamiento
5. Encargado de los trabajos en losa de aproximación, muros contra impacto, colocación de apoyos y placas en el puente.
6. Encargado del control de tránsito y señalización en obra.
7. Encargado de construcción del acceso provisional.
8. Emitir; por parte de su Ingeniero Supervisor, el informe técnico final.

EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, por el presente se obliga a:

1. Ejecutar los servicios para las obras de concreto:
 - Producción y colocación de concreto 100 kg/cm², para solado en estribos y losa de aproximación.
 - Encofrado y desencofrado en estribos, dados de apoyo, parapetos y aleros.
 - Habilitación e instalación de acero f'y=4200 kg/cm² para cajuela y dado de apoyo en estribo.
 - Producción y colocación de concreto 175 kg/cm² + 30% PM.
 - Producción y colocación de concreto 210 kg/cm².
 - Curado de las obras concreto.
 - Carpintería metálica p/dado inc. Instalación.
2. Encargado de realizar los accesos definitivos tal como consta en el presupuesto analítico del plan de trabajo de la instalación del puente modular.
3. Encargado de los trabajos de enrocado – defensa ribereña
4. Colaborar y participar permanentemente en las labores de Supervisión, otorgando las facilidades del caso al Ingeniero Supervisor y/o Representante de **PROVIAS NACIONAL**, ello dentro de los términos de la presente Acta, contribuyendo al eficiente cumplimiento de su labor y objetivos de los trabajos.



Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



CLÁUSULA QUINTA: COMUNICACIONES

Las comunicaciones que deban ser cursadas entre las partes, se efectuaran por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario en mesa de partes de cada institución.



CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

PROVIAS NACIONAL

Asumirá los costos de los trabajos contemplados en el Presupuesto Analítico del Plan de Trabajo de la Instalación del Puente Modular, monto que asiente a la suma de S/. 908,566.48 (Novecientos ocho mil quinientos sesenta y seis con .48 soles).

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Asumirá los costos de los trabajos contemplados en el Presupuesto Analítico del Plan de Trabajo para la Instalación del Puente Modular, monto que asiente a la suma de S/. 1'191,113.45 (Un millón ciento noventa y un mil ciento trece con .45 soles).



CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISION DE TRABAJOS

La supervisión, dentro de las competencias otorgadas a **PROVIAS NACIONAL** como Entidad, y dentro de las obligaciones dispuestas en el presente, estará a cargo del Ing. Supervisor por parte de **PROVIAS NACIONAL**, el mismo que actuará en representación de la Jefatura Zonal de Huancavelica y se encontrará obligado a anotar en el Cuaderno de Ocurrencias, todas aquellas incidencias y/u observaciones que se presenten durante el inicio, desarrollo y culminación de la Instalación del puente, pudiendo suspender o rechazar los mismos por incumplimiento de la presente.



CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación del presente, deberá de realizarse con la debida anticipación; bajo ningún modo, dicha modificación podrá ser hasta después de vencido el plazo de vigencia del presente, debiendo de solicitarse durante el termino de vigencia del mismo. Dicha modificación, deberá encontrarse debidamente justificada, no se consideran los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, para tales efectos, se podrá realizar la modificación del plazo de ejecución, tomando en cuenta los plazos prudentes estimados por acuerdo de las partes intervinientes; siempre y cuando, la situación no signifique la imposibilidad de la continuación de las obras.





Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES

Las partes que suscriben el presente, son responsables de todas las obligaciones contraídas en su integridad, debiendo velar bajo responsabilidad, por el contenido, ejecución y cumplimiento del dispuesto en el presente. Las consecuencias de sus inexecución, ejecución defectuosa o ejecución parcial, deberán de ser imputadas al responsable previa determinación de responsabilidad, aplicando los dispositivos legales vigentes al momento de la suscripción del presente.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCIÓN

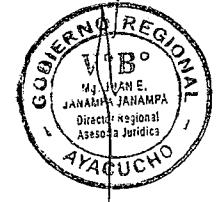
El presente Convenio quedará resuelto de producirse cualquiera de las siguientes causales:

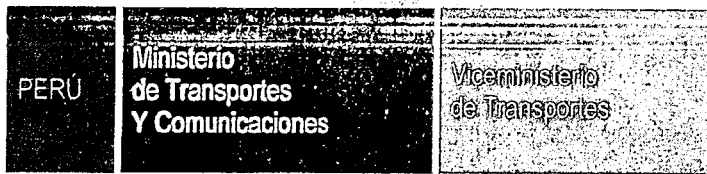
- a. Por acuerdo de las partes, previa comunicación por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios a la fecha de resolución. La comunicación de resolución de convenio no liberara a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- b. Si cualquiera de las partes incumpliera con alguna de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, la parte afectada requerirá por escrito a la otra que satisfaga su prestación en un plazo no mayor a quince (15) días calendarios, bajo apercibimiento de que en caso contrario el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- c. Por mutuo acuerdo entre las partes, previa comunicación vía notarial por escrito, .
- d. De producirse alguna circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor, que torne imposible o inútil el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.



CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO

- 11.1 Para todos los efectos que se deriven del **CONVENIO**, las partes señalan como sus domicilios los consignados en la parte introductoria del presente documento, en los que en lo sucesivo se efectuaran todas las notificaciones y comunicaciones que se consideren.
- 11.2 Cualquier modificación de los domicilios antes indicados debe ser notificada por escrito a la otra parte con una anticipación no menor a cinco (05) días hábiles, debiendo suscribirse la respectiva Adenda. De no cumplirse dicho requisito, las comunicaciones cursadas a los domicilios descritos en la parte introductoria se consideran correctamente efectuadas.





Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

11.3 Las comunicaciones cursadas a los domicilios distintos a los establecidos en esta cláusula, se consideran no efectuadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

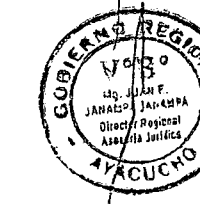
Tomando en cuenta la naturaleza, finalidad y alcances del presente, **PROVIAS NACIONAL** y **LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** podrán proponer el mecanismo de solución de controversias que consideren idóneo, para resolver los conflictos que ameriten ser resueltos, teniendo como plazo para dar solución al conflicto diez (10) días hábiles. Si no se diera lugar al consenso entre las partes dentro del plazo estimado, el conflicto será resuelto a mérito del Decreto Legislativo N° 1071, que norma el arbitraje, sujetándolo a un arbitraje de derecho; conforme dispone la norma.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes podrán hacer valer sus derechos y consideraciones, ante la modificación y/o ampliación de plazos, dentro de los supuestos esgrimidos en el presente, siempre y cuando se sujeten a lo acordado por ambas partes.

Las partes declaran conocer el contenido y alcance del presente, y se comprometen mediante su suscripción, a respetarlo, en base a las reglas de buena fe y común intención. Además, ambas partes señalan que no media vicio y/o error que pudiera invalidar el presente.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes suscriben el presente Convenio por triplicado del idéntico tenor y valor, en la ciudad de Ayacucho a los 16 días del mes de octubre de 2019.



Ing. Víctor Raúl Dueñas Capcha
JEFE ZONAL XIII HVCA
PROVIAS NACIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ing. Carlos Alberto Rúa Carbajal
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

www.proviasnac.gob.pe

Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 625-7800

EL PERÚ PRIMERO